



Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL EDIFICIO DE C/ ALCALÁ Nº 30-32, SEDE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. OBJETO

El presente contrato tendrá por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el inmueble de c/ Alcalá nº 30-32, de Madrid, adscrito a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

Los horarios y jornadas de los vigilantes en dicha sede serán las establecidas en el Anexo I del presente Pliego.

Las condiciones de este contrato se mantendrán en el supuesto de que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades tuviera que trasladar, por razones organizativas, técnicas o de producción, esta sede a otra ubicación de similares características que se encuentre dentro del mismo municipio.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se extenderá desde el 1 de enero de 2027, o desde la fecha de formalización del contrato si esta es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2027.

3. DESARROLLO DEL SERVICIO

3.1 Condiciones Generales

El servicio de vigilancia tendrá un carácter preventivo, siendo su finalidad garantizar la seguridad y la protección de las personas y de los bienes materiales existentes en el edificio objeto del contrato, en los términos establecidos en la Ley 5/2014, de Seguridad Privada y sus normas de desarrollo. Le corresponde, en consecuencia, la actuación efectiva ante cualquier situación de riesgo para los trabajadores, los visitantes y/o usuarios de las instalaciones, así como frente a acciones delictivas.

La empresa contratista deberá tener la condición de empresa de seguridad, conforme a la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, con la debida autorización administrativa en vigor para la prestación de los servicios de seguridad descritos en este Pliego y encontrarse inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, previsto en el artículo 11 de la citada Ley 5/2014.

Los servicios de vigilancia y seguridad se adecuarán, en todo caso, a lo establecido por la legislación vigente que regula la actividad, en especial, en lo relativo a la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y con los Juzgados y Tribunales competentes.

El servicio será prestado por vigilantes de seguridad sin arma, debidamente acreditados por la Dirección General de la Policía, formados y documentados, conforme a lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada que deberán poseer una formación básica en los sistemas de seguridad utilizados habitualmente en la protección de edificios y personas, ajustándose, en todo caso, al cuadrante horario fijado por la empresa contratista.

El contratista presentará una relación nominal de todo el personal que cubra el servicio antes de su puesta en marcha, acreditando su situación de legalidad y el cumplimiento de los requisitos previstos por la legislación vigente, para el ejercicio de los servicios de seguridad.

3.2 Dirección de los trabajos

La dirección de los trabajos recaerá en el representante de la Subdirección General de Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o persona en quien delegue.

Asimismo, se comunicará al inicio del contrato a la empresa adjudicataria la persona responsable de la ejecución del contrato, quien asumirá y gestionará el seguimiento de la ejecución material del mismo.

La empresa adjudicataria designará, a modo de interlocutor con el Servicio de Seguridad de la Comunidad de Madrid, a un inspector de su plantilla, con medios de localización permanente. Dicho inspector, también, será interlocutor con el Director de los trabajos o responsable, designado por la Subdirección General de Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y asumirá las funciones de coordinador de los servicios.

La Administración se relacionará, exclusivamente, con la empresa adjudicataria, a través de dicho inspector o interlocutor, a quién corresponderá la función de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la empresa adjudicataria.

Las instrucciones y procedimientos del servicio serán trasladados a los vigilantes de seguridad a través del citado interlocutor confirmado por los mandos del Servicio de Seguridad de la Comunidad de Madrid, quienes se ocuparán de supervisar el servicio diario.

4. RECURSOS HUMANOS Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

4.1. Equipo de trabajo y medios técnicos

La empresa adjudicataria adscribirá a la ejecución del contrato el personal suficiente para la cobertura de los servicios de vigilancia y seguridad requeridos en el presente contrato.

El referido personal dependerá, exclusivamente, de la empresa contratista, a quien corresponde ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario respecto de sus trabajadores y por ende, este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, a tenor de la legislación laboral y social, comprendiendo la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de los trabajadores en casos de ausencia o bajas, cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, imposición de sanciones disciplinarias y asunción de las correspondientes obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, y en general, cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, sin que, en ningún caso, pueda esgrimirse derecho alguno por dicho personal en relación con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones.

El adjudicatario responderá ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, eximiendo a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

El trabajo de los componentes del servicio será efectivo en su totalidad, debiendo la empresa proveer los medios humanos necesarios si hubiera lugar descansos o relevos, según los convenios o acuerdos de la empresa adjudicataria del contrato.

En caso de huelga en el sector al que pertenezcan los trabajadores adscritos al servicio, la empresa adjudicataria deberá informar, con la diligencia necesaria, al Director de los trabajos o responsable designado por la Subdirección General de Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades sobre el desarrollo de la misma y los servicios mínimos que se vayan a prestar. Una vez finalizada la huelga, la empresa tendrá la obligación de presentar un informe, en el plazo máximo de una semana, indicando cuáles han sido los servicios mínimos prestados, el número de horas que, en su caso, se hayan dejado de prestar y las dependencias donde se hubiera producido el incumplimiento, descontándose la parte proporcional al horario no prestado, con el alcance previsto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La empresa adjudicataria deberá designar un responsable de equipo en el edificio objeto del servicio, en las condiciones que establece el Convenio Estatal de Seguridad Privada, sin que ello suponga incrementar el número de vigilantes a subrogar y garantizando que, durante la duración del contrato, exista dicha figura en todos ellos.

La contratista dispondrá de los sistemas y medios de comunicación necesarios para una perfecta intercomunicación entre los vigilantes de seguridad, su centro de control y con el exterior, asumiendo el coste de los mismos, dotando a dichos vigilantes con los dispositivos necesarios para tal fin, como son: transmisores-receptores portátiles, linterna con su correspondiente cargador, y al menos, un teléfono móvil, etc.).

La empresa adjudicataria deberá disponer de, al menos, dos detectores de metales de utilización manual para el acceso de cada edificio, siendo responsable de su utilización y mantenimiento, y

que en todo momento estén operativos y en perfectas condiciones de uso.

4.2 Obligaciones laborales

La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose, asimismo, a cumplir con dicho personal toda la legislación vigente.

Todos los gastos de carácter laboral, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con la legislación de prevención riesgos laborales vigente. Todos los trabajadores que presten el servicio objeto de este contrato y cuya actividad lo exija, técnicamente o reglamentariamente, deberán contar con todos los medios de prevención y protección adecuados que garanticen el desarrollo de los trabajos en condiciones óptimas de seguridad, según lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y normativa complementaria. Asimismo, se deberá disponer de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes personales y ajenos durante la ejecución de los trabajos.

4.2.1 Coordinación de actividades empresariales

La empresa adjudicataria deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales para la realización del servicio, que presentará previamente al comienzo de los trabajos.

A la firma del contrato, la empresa adjudicataria, a fin de cumplir con la Coordinación de Actividades Empresariales, deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de haber realizado la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva.
- Respecto a la formación e información de los trabajadores, en relación con el desempeño de sus funciones:
 - Relación nominal de trabajadores.
 - Certificación de la capacitación de los trabajadores para ejercer las labores encomendadas.
 - Certificación de haber formado e informado a sus trabajadores sobre los riesgos propios de su puesto de trabajo, así como de las medidas preventivas a adoptar.
 - Información acerca de los riesgos inherentes a su actividad, así como de las medidas preventivas a adoptar.
- Registro de firmas de los trabajadores, de haber recibido la información y la formación sobre

prevención de riesgos laborales, en su puesto de trabajo, en función de lo que establecen los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Registro de firmas de los trabajadores, de la recepción de los equipos de protección individual, por estos, obligatorios para su puesto de trabajo.
- Comunicación de la designación de los Recursos Preventivos, que deberá ser un trabajador de su propia plantilla, conocedor del ámbito donde se desarrollarán los trabajos previstos en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

4.3 Sustituciones

La empresa que resulte adjudicataria facilitará la relación de vigilantes de seguridad que realizarán los trabajos objeto de este contrato. Cualquier modificación de personal destinado a realizar la vigilancia en el edificio objeto del contrato deberá comunicarse, previamente, por el interlocutor designado por la empresa contratista al Director de los trabajos, designado por la Subdirección General de Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Salvo causa de fuerza mayor, el personal que la empresa adjudicataria destine a este edificio será fijo para el servicio a prestar y cualquier cambio programado será debidamente informado a la Jefatura de Seguridad con 24 horas de antelación. La sustitución será cubierta con otro vigilante conocedor del servicio a prestar, reservándose el Director de los trabajos o el representante designado por la Subdirección General de Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades el derecho a solicitar la sustitución o traslado de alguno de los trabajadores adscritos a los servicios cuando no proceda con la debida corrección en sus dependencias o no se comporte con la diligencia precisa en la realización del desempeño de su cometido, debiéndose, por parte de la contratista, proceder a su sustitución inmediata. Todo ello, sin perjuicio de cuantas acciones legales se estimen oportunas iniciar contra el trabajador sustituido.

En caso de baja o enfermedad prolongada, permiso, vacaciones o cualquier otra ausencia previsible, la empresa adjudicataria procederá a su sustitución inmediata, de tal forma que no menoscabe ni quede interrumpido el servicio contratado, debiendo comunicar, con una antelación de 5 días naturales, al responsable del contrato designado por la Administración, los datos del personal que le sustituya, adoptando las medidas oportunas para garantizar la correcta prestación del servicio.

En el resto de ausencias de carácter coyuntural o imprevisible de los trabajadores, la adjudicataria deberá notificar el cambio, en el momento de la incorporación del sustituto y garantizar el cumplimiento del servicio, tanto en cuanto al número de horas totales como en la cobertura de la totalidad del horario de trabajo establecido.

4.4. Formación del personal de seguridad

Los vigilantes de seguridad destinados a este servicio estarán debidamente formados y documentados conforme a la vigente Ley de Seguridad Privada. También estarán debidamente formados en el uso y manejo de los medios técnicos que integran los sistemas de seguridad a disposición del servicio, así como a los cometidos o funciones específicas de sus puestos de trabajo en relación con las siguientes áreas:

- Vigilancia con medios técnicos:
 - Circuito cerrado de TV (CCTV)
 - Sistemas anti-intrusión
 - Detección de metales
- Formación específica para el control de correspondencia, paquetería y vehículos y procedimientos de actuación ante el aviso de amenaza de bomba:
 - Revisión
 - Inspección
 - Tratamiento de problemas
- Inspección y revisión preventiva de los espacios a proteger.
- Prevención de incendios.
- Actuaciones en situación de emergencia y peligro.
- Evacuación de edificios.
- Riesgos laborales

Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato deberán superar los cursos de actualización en las materias que hayan experimentado modificación o evolución sustancial y de especialización en las materias que resulte conveniente, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.2 del Real Decreto 2364/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (modificado por el art. 1.18 del Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre).

4.5 Imagen

Los vigilantes de seguridad, en su puesto de trabajo, guardarán la compostura y decoro, así como la buena imagen que requiere este servicio. Para ello, la empresa adjudicataria dotará a su personal de uniformes de trabajo y demás medios necesarios, incluidos los de transmisión, adecuados que permitan la comunicación entre todos los efectivos de seguridad que se encuentren prestando servicios, en cada momento.

Asimismo, los vigilantes de seguridad deberán portar, en todo momento, la chapa identificativa, en sitio visible, con su número de vigilante de seguridad.

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

5.1. Protocolo de actuación

La empresa adjudicataria deberá presentar a la Subdirección General de Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de quince días naturales contado desde la fecha de formalización del contrato, un Protocolo de Actuación que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Funciones genéricas de los vigilantes.
Funciones concretas de los vigilantes en cada puesto de trabajo de cada edificio.
- Evaluación de riesgos de cada edificio y procedimiento a seguir.
- Directrices relativas al control de accesos.
- Modelo de parte de servicios e incidencias.
- Plan de rondas.
- Datos de interés, tales como: contactos, medios materiales, actitud y apariencia personal de los vigilantes, teléfonos de interés, etc.

En todo caso, el Protocolo de Actuación de la empresa que resulte adjudicataria podrá ser reforzado en aquellos puntos que considere oportuno la Subdirección General de Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, modificando y adecuando los protocolos preestablecidos a las particularidades de cada incidencia.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá presentar, en el plazo de quince días naturales desde la fecha de formalización del contrato, las órdenes de puesto para todos los servicios de vigilancia y seguridad establecidos en el conjunto de instalaciones, dependencias y patrullas que se reflejen en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares. En ellas se incluirán, pormenorizadamente, todos los cometidos que deberán desempeñar los vigilantes de seguridad.

5.2 Características de la vigilancia

5.2.1 Protección y vigilancia de las personas, inmuebles y bienes muebles:

Se efectuará de acuerdo con los distintos planes de seguridad que se establezcan en cada momento, las instrucciones recibidas de los órganos competentes y de la propia iniciativa en orden a asegurar la eficaz prestación del servicio.

Los medios y medidas de seguridad que se empleen deberán estar homologados cuando sea

preceptivo. No podrán utilizarse medidas o medios personales, materiales o técnicos de forma tal que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar o a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones. No podrán utilizar aquellos medios materiales técnicos que incumplan las condiciones o requisitos establecidos en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en su normativa de desarrollo.

5.2.2 Vigilancia exterior e interior:

Se efectuará ejerciendo las acciones necesarias para evitar la comisión de hechos delictivos y, en el caso de que éstos se produzcan, se actuará conforme a la legislación vigente, comunicando el hecho a las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a la ASEM112 y al Director de los trabajos.

En todo caso, a través del inspector asignado por la empresa adjudicataria, se pondrá en conocimiento del Director de los trabajos cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo del mismo. A tal fin, en el plazo máximo de 24 horas, cada inspector entregará a dicho Director los correspondientes partes diarios de incidencias.

Los vigilantes de seguridad efectuarán rondas interiores periódicas de control integral, por todo el edificio, con la pauta detallada a continuación, y con especial interés en las zonas de dirección o en aquellas que específicamente indique el inspector asignado por la empresa adjudicataria derivadas de la coordinación en la prestación del servicio con el Director de los trabajos, emitiendo, diariamente, un “parte de servicio”, firmado por el vigilante de seguridad que haya efectuado el servicio y que será entregado por el inspector de la empresa adjudicataria al Director de los trabajos.

Así mismo, la empresa adjudicataria será responsable de la instalación y mantenimiento de un sistema de control de rondas que genere listados para su reporte con, al menos, la información del nombre de cada punto de control, con un punto de control como mínimo en cada planta del inmueble, así como la identificación del vigilante que efectúa la ronda, fecha, hora, duración de la ronda total y omisiones si hubiere de los puntos no fichados. Este documento será enviado a diario a la Subdirección General de Régimen Interior a través del Director de los trabajos.

RONDAS A REALIZAR		DÍA DE LA SEMANA						
		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
HORA DEL DÍA	02h	X	X	X	X	X	X	X
	06h	X	X	X	X	X	X	X
	10h	--	--	--	--	--	X	X
	14h	--	--	--	--	--	X	X
	18h	X	X	X	X	X	X	X
	22h	X	X	X	X	X	X	X

En el caso de los días festivos, la secuencia será:

- Día anterior al festivo:
 - 22h
- Día festivo:
 - 02h – 06h – 10h – 14h – 18h – 22h
- Día posterior al festivo:
 - 02h – 06h

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del personal los elementos técnicos necesarios para que el servicio de vigilancia pueda ser desarrollado de manera efectiva y con las debidas garantías.

5.2.3. Control de accesos:

Se responsabilizarán de la apertura y cierre de todas las puertas de acceso al edificio, de acuerdo con los horarios e instrucciones que se hayan establecido al respecto.

Mediante autorización escrita, expedida por el Director de los trabajos y entregada al inspector de la empresa adjudicataria, éste dará a los vigilantes de seguridad instrucciones para permitir el acceso de personas al edificio fuera del horario de las actividades del mismo.

Asimismo, se vigilará que, una vez concluido el horario de apertura al público, no queden dentro personas ajenas al servicio.

5.2.4 Vigilancia y control de instalaciones:

Se encargarán del encendido y apagado de las instalaciones de calefacción y aire acondicionado, cuando se les indique por el inspector de la empresa adjudicataria, según el horario que se decida por el Director de los trabajos, sin que ello suponga el control de funcionamiento de las instalaciones. Asimismo, en su caso, realizarán el encendido y apagado de la iluminación del edificio.

Deberán conocer especialmente y utilizar de forma adecuada las instalaciones y sistemas de seguridad y contra incendios cuyo uso se les asigne por el inspector de la empresa adjudicataria, conforme a lo acordado por el Director de los trabajos.

En caso de detección de averías que no requieran una actuación inmediata, emitirán un “parte de avería” que adjuntarán al “parte de servicio”.

Ejercerán el necesario control en el interior del inmueble una vez finalizado el horario de actividades del centro.

5.2.5 Situaciones de emergencia:

Colaborarán en las tareas de evacuación del inmueble ante situaciones de emergencia, de acuerdo con el plan de emergencia establecido, las instrucciones emitidas por los órganos competentes y la propia iniciativa para asegurar la efectividad de la evacuación.

5.2.6 Otros trabajos:

- Llaves: Ejercerán el control y custodia de las llaves que se les confíen.

A este respecto, quedará registrado en un cuadro que recoja los datos referentes a la instalación a la que da acceso la llave, nombre de la empresa y persona que recibe las llaves, la fecha junto a la hora de entrega y de devolución.

- Banderas: Izado y arriado de las banderas oficiales cuando se requiera por el Director de los trabajos.
- Retirada de carteles: Mediante autorización del Director de los trabajos al inspector de la empresa adjudicataria, la empresa podrá proceder a la retirada de pancartas, pasquines y similares que se hallen colocados en espacios no autorizados para ello, tanto en el interior como en zonas exteriores del edificio inmediatos al acceso de los mismos.
- Control de entrada y salida de maquinaria, mobiliario y demás elementos y materiales en el edificio objeto del contrato
- Cualquier otra misión que corresponda a los vigilantes de seguridad, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, prevista al efecto.

6. RESPONSABILIDAD

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a la Ley sobre Seguridad Privada y el Reglamento que la desarrolla y demás normativa aplicable. En todo caso, se ejecutará de conformidad con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración al contratista. En todo caso, se ejecutará de conformidad con lo establecido en el correspondiente convenio colectivo y demás normativa aplicable.

El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la realización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Serán por cuenta del contratista los daños y perjuicios que se puedan irrogar a la Administración o a terceros, como consecuencia de la deficiente ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los daños que el personal de la empresa adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquélla, siempre a juicio de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente la adjudicataria.

7. SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad, el adjudicatario se subrogará en todas las obligaciones que conlleva el asumir como propio al personal que preste servicio de seguridad en el inmueble objeto del presente contrato y que queda recogido en el Anexo II al presente pliego, siempre que se acredite el requisito de antigüedad real mínima en el servicio objeto de subrogación establecido en los artículos 15 y 16 del citado Convenio.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 5/2014, de 4 de abril, la empresa contratista estará obligada a facilitar a la Subdirección General de Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a través del responsable del contrato, siempre que se le requiera al efecto, la documentación acreditativa de que todos los vigilantes que presten servicio en las instalaciones adscritas a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades objeto de este contrato se encuentran dados de alta en la Seguridad Social y que la empresa está al corriente de pago de sus cuotas sociales.

En ningún caso se producirá la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

8. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria velará, en todo momento, por el cumplimiento de la normativa vigente aplicable en materia de protección de datos y de la que, en lo sucesivo, pudiera promulgarse.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el artículo 22 del Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad, registrado y publicado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Empleo y en aplicación de lo previsto en la legislación vigente, el personal de seguridad privada tendrá prohibido comunicar a terceros, salvo a las autoridades judiciales y policiales para el ejercicio de sus respectivas funciones, cualquier información que conozcan en el desarrollo de sus servicios y funciones sobre sus clientes o personas relacionadas con éstos, así como sobre los bienes y efectos cuya seguridad estuvieran encargados.

A estos efectos, la contratista se compromete, explícitamente, a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanen de lo establecido en la citada normativa.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades realizará un tratamiento de datos personales como responsable de tratamiento, con el objeto de dar cumplimiento a este contrato. Este tratamiento está dado de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento en la actividad Seguridad y Vigilancia cuya finalidad es “Garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones. Registro y control de visitas”

Firmado digitalmente por RUBIO AGENJO JOAQUIN
Fecha: 2020.09.03 18:04
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Joaquín Rubio Agenjo

ANEXO I

LOTE 1								
Dirección	Dependencia	L-V		S, D y F		Programa		Observaciones
		PV	Horario	P V	Horario			
C/ Alcalá, 30-32 (Madrid 28014)	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades	1	24 H	1	24 H	321M		e control de la planta baja
		1	7:00-22:00					principal de la sede central (07:00 a 22:00 de lunes a viernes)
		1	7:00-22:00					segunda de la sede
		1	8:00-14:00					e vehículos del garaje
		1	9:00-14:00					principal de la sede central

ANEXO II PERSONAL A SUBROGAR

PERSONAL A SUBROGAR CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN C/ ALCALÁ 30-32

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	GENERO	SALARIO BASE	PELIGROSIDAD	VESTUARIO	TRANSPORTE	ANTIGÜEDAD	JEFE EQUIPO	BRUTO ANUAL	COMPLEMENTO O FUERA DE CONVENIO	OBSERVACIONES
VIGILANTE SEGURIDAD	05/12/2009	100	2	1181,28	24,08	112,29	137,81	137,58	0	22.845,30		
VIGILANTE SEGURIDAD	03/07/1988	100	1	1181,28	24,08	112,29	137,81	229,3	0	24.221,10		
VIGILANTE SEGURIDAD	20/06/2005	100	2	1181,28	24,08	112,29	137,81	183,44	0	23.533,20		
VIGILANTE SEGURIDAD	11/01/2000	100	1	1181,28	24,08	112,29	137,81	229,3	0	24.221,10		BAJA IT desde 21/07/2026
VIGILANTE SEGURIDAD	01/07/2014	100	1	1181,28	24,08	112,29	137,81	91,72	0	23.958,24		
VIGILANTE SEGURIDAD	15/02/1999	100	1	1181,28	179,9	112,29	137,81	229,3	116,13	29.761,96		
VIGILANTE SEGURIDAD	16/05/2003	100	1	1181,28	24,08	112,29	137,81	183,44	0	23.533,20	150	
VIGILANTE SEGURIDAD	04/06/2012	100	1	1181,28	24,08	112,29	137,81	91,72	0	22.157,40		
VIGILANTE SEGURIDAD	01/08/2026	100	2	1181,28	24,08	112,29	137,81	0	0	20.781,60		
VIGILANTE SEGURIDAD	04/08/2026	100	1	1181,28	24,08	112,29	137,81	0	0	20.781,60		
VIGILANTE SEGURIDAD	12/08/2026	100	2	1181,28	24,08	112,29	137,81	0	0	20.781,60		

* TODOS LOS TRABAJADORES ESTÁN ADSCRITOS AL CONVENIO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD

* NO EXISTEN DEUDAS NI CON LOS TRABAJADORES NI CON SEGURIDAD SOCIAL NI HACIENDA